

DIARIO BALEAR

del domingo 10 de Octubre de 1824.

S. Francisco de Borja y S. Luis Beltrán.

ARTICULO DEL OFICIO.

Real orden comunicada al Director de la Real Armada sobre la purificacion de los dependientes de ella.

Enterado el REY nuestro Señor de lo representado por V. E. en papel de 21 de Agosto último acerca del modo con que debería tener su cumplimiento en la armada la Real cédula de 9 del mismo sobre purificaciones de los militares, y tomando S. M. en consideracion al mismo tiempo las particulares circunstancias del servicio de la marina se ha dignado resolver que sea extensiva á su Real armada la citada Real cédula con las aclaraciones siguientes:

1.^a Que la Comision del Supremo Consejo de la Guerra entenderá en la purificacion de los oficiales de la armada desde las clases superiores hasta la de capitanes de navío inclusive, en los propios términos que para el ejército se previene en el art. 2.^o de la espresada Real cédula.

2.^a Que para las demas clases desde capitanes de fragata hasta alferoces de fragata, se establezca en cada una de las tres capitales de los departamentos una Junta compuesta de los respectivos capitanes ó comandantes generales, y otros cinco vocales que aquellos proponga entre los ya purificados; todo con arreglo á lo establecido en el art. 2.^o de la Real cédula que queda citada.

3.^a Los que sirvan en la armada sin graduacion militar quedarán, como se dice en el art. 4.^o de la misma Real cédula, sujetos á la purificacion de las juntas civiles respectivas, las cuales se formarán

en cada departamento del Intendente, Veedor, Vicario castrense y Auditor de Marina, además del Procurador síndico general del pueblo, cuyos cinco individuos, despues de purificados segun sus clases, y las reglas dadas en el decreto espedido por la Regencia del Reino en 27 de Junio de 1823, compondrán la junta de purificaciones civiles de Marina.

4.^a Cuando se trate de individuos del cuerpo político se sustituirá al contenido del particular séptimo del art. 7.^o de la Real cédula la declaracion de si el sugeto de quien se trate tenia en su poder caudales de la Real Hacienda al establecimiento del gobierno constitucional, ó cuando se repuso de nuevo el legítimo de S. M., y si ha dado cuenta de ellos.

5.^a Que con respecto á los que hubiesen sido voluntarios nacionales, las Juntas purificadoras tendrán presentes las modificaciones hechas por el Real decreto de 16 de Setiembre de 1823, y por la Real orden espedita por el Ministerio de la Guerra en 18 de Diciembre del mismo año.

6.^a Que el que resultare impurificado en el primer fallo será suspendido de su empleo ó destino hasta el segundo, que será definitivo, y fijará estado.

7.^a y última. Que dentro el plazo de 40 dias despues de instauradas las Juntas, cuya noticia se hará saber por edictos en la respectiva comprension de cada una, todos los individuos sujetos á su censura deberán acreditar haber solicitado la purificacion, so pena de quedar de lo contrario privados de sus destinos y empleos.

Todo lo que de orden de S. M. prevengo á V. E. para su circulacion en la armada, y que tenga su mas exacto y

puntual cumplimiento. Madrid 19 de Setiembre de 1824. = Luis María Salazar.
(Gaceta de Madrid)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 13 de Setiembre.

El Emperador de Rusia debió salir el 28 de Agosto de S. Petersburgo para visitar una parte de sus estados de Asia, y llevará el itinerario siguiente:

S. M. se detendrá el primer día en Romanstehino, nombre de la quinta que ocupa el marques de Traversé, ministro de Marina. Desde el 29 al 2 de Setiembre atravesará los gobiernos de Pscoff, Smolensko, Tweir, Kalonga, Moscow y Tola, sin detenerse en ellos: el 2 de Setiembre dormirá en Rezan, y permanecerá hasta el 5: el 6 de Setiembre en Tamboff hasta el 8: el 10 celebrará S. M. la festividad de S. Alejandro Newski en Pensa, donde parará hasta el 13: el 17 en Simbrisk, y el 20 se trasladará á Crembourg: desde el 28 al 30 irá á Gufa, y el 7 de Octubre llegará á Ekaterimbourg, ciudad importante, donde se detendrá algunos días, y continuará su viage por Viatka y Vologda.

Acompañan á S. M. el Teniente general baron de Di-bitreh y los generales Tchernicheff y Oyerouski.

= Los periódicos ingleses contienen los boletines del revolucionario Valdés, dados antes que las tropas aliadas se presentasen en Tarifa, en los que notamos lo siguiente:

El 1º con fecha 4 de Agosto está encabezado con este título: *Ejército libertador*, y por debajo *libertad, independencia*. No se cita en ellos una vez siquiera la constitucion ni las cortes, al paso que se hace mencion de un *directorio nacional supremo*, y de un *generalísimo*, que no debía ser Valdés, pues solo se titula *comandante en jefe del primer ejército*.

En el 2º, con fecha de 10, se nota una frase que da á conocer la arrogancia de este pillo, que al primer fusilazo se puso en salvo. "Las fuerzas navales de la Francia, dice, no pueden servirles de nada en estos parages; pero si llegasen á

avencer la corriente y desembarcasen en la isla, deberemos alegrarnos por la ocasion que se nos prepara de hacerles ver la fuerza de nuestro brazo, y de conseguir nuevos triunfos (1)."

= Escriben de Strasburgo que se trabaja sin cesar en borrar de aquella hermosa catedral los tristes recuerdos que ha dejado el vandalismo revolucionario.

= Los PP. trapenses acaban de establecerse en Sta. Eufemia, á siete leguas de Marsella. Estos padres conservarán en gran veneracion entre los provenzanos este suelo de que son propietarios. En él edifican su convento, y pueden gloriarse de que ha sido visitado por muchos Papas, por los condes de la Provenza y doce Reyes de Francia, entre ellos S. Luis, Luis XII y Luis XIV, que le han dotado de grandes privilegios. Para levantar este monumento de la piedad de nuestros padres, que recuerda memorias tan tiernas, se ha abierto en Paris una suscripcion, y para que todos puedan participar de la satisfaccion de contribuir á obra tan piadosa, se admite cualquiera cantidad, por pequeña que sea, y se callarán los nombres de los contribuyentes que lo supliquen.

= D. Juan Antonio Yandiola, tesorero general en el ministerio de Canga Argüelles, y ministro de Hacienda cuando el REY FERNANDO estaba preso en Cádiz, llegó á Burdeos hace algunos dias. No habiendo podido arribar á Gibraltar se refugió en Tanger, y despues se trasladó á Portugal, de donde vino á Rochefort, y desde aquí á Burdeos.

INGLATERRA.

Londres 8 de Setiembre.

Mr. Canning ha pasado á Windsor á despachar con el Rey.

Este Ministro tuvo ayer una larga conferencia con los Embajadores de Francia, Nápoles y Portugal.

= Ha llegado una porcion de periódicos de los Estados Unidos. Abundan en noticias de la América meridional, pero tan contradictorias que el resultado es cero.

(1) Se espera el tercer beletin con la curiosa relacion de nuevos triunfos.

= Se ha concluido un tratado en Petersburgo entre el conde de Nesselrode y Mr. Midleton, ministro de los Estados-Unidos, por el que se arreglan definitivamente las pretensiones de la corte de Rusia sobre el Nor-Oeste de la América septentrional.

El art. 3º fija la frontera rusa en el grado 54 de latitud, en vez del 51 indicado en la primera declaración. Los Estados-Unidos no podrán formar establecimientos al Norte de esta línea, y la Rusia promete no pasarla por la parte del Sud. (Gaceta de Madrid.)

Seguen las noticias sacadas del periódico de Lima titulado el TRIUNFO DEL CALLAO.

Parte del coronel Casariego.

Escmo. Sr.: No hallo espresiones capaces para manifestar á V. E. lo grande, heróico y extraordinario de los acontecimientos en este punto: solo estaba reservado para unas almas de fuego como la del digno coronel D. Dámaso Moyano y sus compañeros. El resultado de una combinación muy meditada, y pulsada con un talento inconcebible, es estremolar el pabellon español en todas sus fortalezas: 1500 hombres dispuestos á perecer bajo sus ruinas, las defienden. Me hallo encargado del mando político y militar en union del indicado coronel. Las providencias todas son dirigidas á su conservacion y defensa, esperando en la pronta aprocsimacion de la fuerza que V. E. disponga por lo interesante de su objeto. La perspicaz penetracion de V. E. graduará el impulso que ofrece en la opinion general; por cuyo motivo conviene se precipiten los movimientos en direccion de esta parte; pues sin embargo de la gran confianza que se tiene en la tropa, á V. E. no se oculta de qué medios no se valdrán para pretender por todos recursos ocasionarnos algun disgusto. Toda medida de conservacion y seguridad está tomada, y cada dia se activa en el zelo. De esto puede estar V. E. seguro. V. E. me disculpará no detalle pormenores, porque las precipitadas circunstancias de poder este memorable suceso ir al superior conocimiento de V. E.

no lo permiten, ademas del sistema de gobierno en todos ramos. Espero de la bondad de V. E. apruebe cuantas gracias, que son debidas al relevante mérito del espresado coronel y demas individuos que la imperiosa ley de las circunstancias, y conforme á los casos que estas prescriben, les he concedido á nombre de S. M. y el de V. E. Suplico á V. E. se active su aprocsimacion á sostener la operacion practicada; y una prueba que inspirará toda confianza serán los efectos y su contestacion. Dispénseme V. E. el language y estilo de producir, porque esto aun parece un sueño. Dios guarde á V. E. muchos años. Castillo del Callao 7 de Febrero de 1824. = Escmo. Sr. = El coronel Josef de Casariego. = Escmo. Sr. general en jefe D. Josef Canterac = Es copia. = Secretario, Vicente Garin, segundo ayudante general de estado mayor. (Se continuará.) (Gaceta de Madrid.)

Palma 9 de Octubre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 9 PARA EL 10. = Parada y sargento de hospital Milicia Provincial. = Sastre.

Comandancia militar de Marina del tercio y provincia de Mallorca.

El Señor Comandante Principal de los tercios navales de Levante en oficio de 11 de Setiembre último me dice lo que copio. El Escmo. Señor Capitan general del Departamento en oficio de 7 del actual me dice lo que sigue. = El Director general de la Real Armada en carta de 3 del actual me dice lo que sigue. = Escmo. Sr. = El Señor Secretario de Estado y del Despacho de Marina con fecha 31 del mes anterior me dice lo que sigue. = Escmo. Sr. = Al Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia digo con esta fecha lo que sigue. = Impuesto S. M. por un oficio documentado que en 19 de Junio último me ha dirigido el Comandante militar de Marina del tercio naval de Barcelona relativo á las contestaciones que

48
 ha tenido con el Intendente de Policía de aquella Ciudad de resultas de haber multado este, á cuatro individuos terrestres que por mera diversion y con permiso de aquel han pescado en la mar dentro del puerto, por no haber obtenido tambien la licencia de la misma policia, sosteniendo al mismo tiempo el indicado gefe de ella, que por el reglamento que trata de esta materia, le corresponde conocer en semejantes permisos no solo de los terrestres, sino tambien de los matriculados; se ha servido resolver que las licencias para pescar, tocan á sus gefes naturales; que á los no matriculados nadie debe dársela para pesear en agua de la mar contra el privilegio esclusivo de aquellos; y que al Intendente de Policía corresponde el dar tales licencias á los particulares que quieran hacerlo donde no se falte al privilegio de dichos matriculados. = Que traslado á V. E. para su inteligencia y circulacion en la comprehension de ese Departamento. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y que lo haga circular en las provincias de Marina del Departamento. = Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y notoriedad correspondiente en el tercio de su mando.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en este periódico para que llegue á noticia de quien corresponde. Palma 9 de Octubre de 1824. = Rafael Bennassar.

====

El Señor Comandante Principal de los Avisos.
 En la calle de la Paz, junto á la casa de D. Francisco Arias, está para alquilarse una casa bastante capaz con zaguan, altos, desvanes, agua y lo demas necesario. Se acudirá para la llave á la casa del mismo D. Francisco Arias.

====

Si hay alguno que se le haya extraviado el tomo 3º del Lugdunense obra theológica: acuda á esta imprenta y le darán razon del sugeto que lo tiene.

====

La persona que quiera alquilar una casa decente con las comodidades necesarias y una quarterada de terreno, parte

de ella viña, sita en el Secá de la Real, acuda á esta imprenta y le darán razon.

Un joven de 30 años desearia encontrar algun sugeto que pase de ésta á Madrid para servirle en clase de criado, saber guizar, cuidar un caballo y ademas leer y escribir: darán razon en esta imprenta.

Nota de los precios corrientes por mayor y menor de los granos, legumbres y varios articulos de consumo ordinario en esta ciudad del sábado 9 de Octubre de 1824.

	Lib.	suel.	din.	Lib.	suel.	din.
Xexa la barquilla.....	17	00	00	18	00	00
Trigo gordo id.....	16	00	00	17	00	00
Id. menudo id.....	14	00	00	15	00	00
Cevada id.....	6	00	00	7	00	00
Paja el quintal.....	7	00	00	9	00	00
Algarrobas id.....	18	00	00	19	00	00
Almendron id.....	10	00	00	10	00	00
Queso id.....	11	00	00	14	00	00
Lana id.....	15	00	00	16	00	00
Cañamo en rama....	12	00	00	16	00	00
Carbon de Encina						

la arroba.....	3	00	00	3	00	00
Id. de Mata, id.....	2	00	00	3	00	00
Almendras la cuar. ^a	2	00	00	2	00	00

Aceites.

Mercader nuevo el cuartan.....	13	00	00	14	00	00
Tendero viejo id.....	16	00	00	1	00	00
Idem nuevo id.....	13	00	00	14	00	00
Jabonero id.....	15	00	00	17	00	00
Idem de almendras en la fábrica de D. Mariano Carbonéll, la libra.....	6	00	00	6	00	00

Precios del último Mercado.

Avas el almut.....	2	00	00	2	00	00
Garvanzos id.....	3	00	00	3	00	00
Guijas id.....	2	00	00	2	00	00

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.